



Universidad Nacional de Lanús

00660/16

Lanús, 02 NOV 2016

VISTO, el expediente N°2650/16 de fecha 28 de septiembre de 2016, y,

CONSIDERANDO:

Que, por las actuaciones del Visto, tramita la Contratación Directa N°122/16 cuyo objeto es la "Compra de materiales de red", conforme el detalle de la planilla de suministro obrante en el expediente del Visto;

Que, el procedimiento de selección de proveedor se ha desarrollado conforme lo dispuesto sobre Contratación Directa - Trámite Simplificado, en los artículos 30, 34 inciso a), apartado 1 y 147 del Anexo del Decreto N°893/12 reglamentario del Decreto Delegado N°1023/01;

Que, a tal efecto han sido remitidos a esta Universidad, los presupuestos de las empresas Roxana Lo Gullo, Rio Informática SA, Elecon Argentina SRL y Seminco SA;

Que, del análisis de la documentación presentada, conforme el acta de apertura, cuadro comparativo de ofertas y opinión del área requirente, se recomienda adjudicar la Contratación Directa N°122/16 en el renglón 3 a la firma Roxana Lo Gullo (CUIT N°23-20497820-4) por un total de Pesos Cuatro Mil Seiscientos Ochenta (\$4.680,00), en los renglones 2, 4 y 6 a la firma Elecon Argentina SRL (CUIT N°30-71525797-8) por un total de Pesos Siete Mil Ciento Veinte con 80/100 (\$7.120,80) y en los renglones 5 y 7 a la firma Rio Informática SA (CUIT N°30-70781324-1) por un total de Pesos Cuatro Mil Trescientos Cincuenta (\$4.350,00), por resultar las ofertas más convenientes, en términos técnicos-económicos a los intereses de esta Universidad;

Que, asimismo correspondería desestimar el renglón 1 de la oferta presentada por la firma Elecon Argentina SRL por no ajustarse a las exigencias técnicas establecidas en las bases del llamado;

Que, corresponde desestimar la oferta presentada por la firma Seminco SA, por cuanto no ha dado cumplimiento a la exigencia de integrar la garantía de oferta, conforme la causal insalvable de desestimación prevista en el artículo 84 inciso d) del Anexo del Decreto 893/12 reglamentario del Decreto Delegado N°1023/01;

Que, por último, correspondería declarar fracasado el renglón 1, por no haberse recibido ofertas en condiciones técnicas y/o formales de resultar adjudicadas para los artículos allí requeridos;

Que, se ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado debida intervención, sin objeciones que formular, conforme consta en su Dictamen N°1121/16/DAJ;

Que, es atributo de la Rectora normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo 41, incisos e) y k) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

k.o.



Universidad Nacional de Lanús

00660/16

Por ello,

LA RECTORA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar el procedimiento implementado para la Contratación Directa-Trámite Simplificado N°122/16 cuyo objeto es la "Compra de materiales de red", regulado por los artículos 30, 34 inciso a) apartado 1, 147 y concordantes del Anexo del Decreto N° 893/12, y aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la presente contratación.

ARTICULO 2º: Adjudicar el renglón 3 a la firma Roxana Lo Gullo (CUIT N°23-20497820-4) por un total de Pesos Cuatro Mil Seiscientos Ochenta (\$4.680,00).

ARTICULO 3º: Adjudicar los renglones 2, 4 y 6 a la firma Elecon Argentina SRL (CUIT N°30-71525797-8) por un total de Pesos Siete Mil Ciento Veinte con 80/100 (\$7.120,80).

ARTICULO 4º: Adjudicar los renglones 5 y 7 a la firma Río Informática SA (CUIT N°30-70781324-1) por un total de Pesos Cuatro Mil Trescientos Cincuenta (\$4.350,00).

ARTICULO 5º: Desestimar el renglón 1 de la oferta presentada por la firma Elecon Argentina SRL por no ajustarse a las exigencias técnicas establecidas en las bases del llamado.

ARTICULO 6º: Desestimar la oferta presentada por la firma Seminco SA por cuanto no ha dado cumplimiento a la exigencia de integrar la garantía de oferta, conforme la causal insalvable de desestimación prevista en el artículo 84 inciso d) del Anexo del Decreto 893/12 reglamentario del Decreto Delegado N°1023/01.

ARTICULO 7º: Declarar fracasado el renglón 1, por no haberse recibido ofertas en condiciones técnicas y/o formales de resultar adjudicadas para los artículos allí requeridos.

ARTICULO 8º: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir las correspondientes Órdenes de Compra.

ARTICULO 9º: Autorizar a la Secretaría de Administración a efectuar los pagos que demande la ejecución de los artículos precedentes, con imputación en la Dependencia 03-10 Partida Presupuestaria 12.02.05.03.00.16.2.0.0.0.1.21.3.4.



00660/16

Universidad Nacional de Lanús

ARTICULO 10º: La presente Resolución es refrendada por el Secretario General o el Secretario de Asuntos Jurídicos e Institucionales, y el Secretario de Administración.

ARTICULO 11º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

Dr. EDGARDO GUEVARA
Secretario de Asuntos Jurídicos e Institucionales
Universidad Nacional de Lanús

Cdr. GUILLERMO GROSSKOPE
Secretario de Administración
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús